

Escucha la Constitución

Artículo 129

Locutora: Escucha la Constitución.

Artículo 129.

Ciudadana: En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Ciudadana: Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Locutora: El texto leído se tomó de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al mes de enero de 2025.

En la lectura de este Artículo contamos con la voz de:

Ciudadana: Soy Martha y soy estudiante.

Ciudadana: Mi nombre es Karen Angélica Hernández Cruz y soy estudiante.

Locutora: Gracias por su participación en esta experiencia sonora, de la ciudadanía para la ciudadanía.

Locutora 2: A Saber, la red sonora de la Corte, presentó...

Locutora: Escucha la Constitución.